

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**422** REAL DECRETO 1745/1987, de 23 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Robert Pandraud.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Robert Pandraud, Ministro Delegado para la Seguridad de la República Francesa, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1987.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

**423** REAL DECRETO 1746/1987, de 23 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Charles Pasqua.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Charles Pasqua, Ministro del Interior de la República Francesa, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de diciembre de 1987.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**424** ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Concentrados Vasco-Aragoneses, S.A.T.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de concentrado de manzana y pera y la exportación de concentrado de manzana y pera.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Concentrados Vasco-Aragoneses, S.A.T.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de concentrado de manzana y pera y la exportación de concentrado de manzana y pera.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Concentrados Vasco-Aragoneses, S.A.T.», con domicilio en carretera Altorricon, kilómetro 2,5,

Tamarite de Litera (Huesca), y número de identificación fiscal F-22006811.

Sólo se autoriza el sistema de admisión temporal.

Segundo.-Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Concentrado de manzana 70/71 Brix, porcentaje de acidez (Malic W/W), de 1,6 al 5 por 100, P.E. 20.07.24.
2. Concentrado de pera 70/71 Brix, porcentaje de acidez (Malic W/W), de 1,6 al 2,5 por 100, P.E. 20.07.24.
3. Concentrado de manzana 65 Brix, porcentaje de acidez (Malic W/W), de 1,6 al 5 por 100, P.E. 20.07.24.

Tercero.-Los productos de exportación serán los siguientes:

- I. Concentrado de manzana 70/71 Brix, porcentaje de acidez (Malic W/W), de 1 al 1,5 por 100, P.E. 20.07.24.
- II. Concentrado de pera 70/71 Brix, porcentaje de acidez (Malic W/W), de 8 al 1,4 por 100, P.E. 20.07.24.

Cuarto.-A efectos contables se establece lo siguiente:

La Empresa beneficiaria queda obligada a comunicar fehacientemente a la Inspección Regional de Aduanas correspondiente a la demarcación en donde se encuentre enclavada el taller o factoría que ha de efectuar el proceso de transformación, con antelación suficiente a su iniciación, la fecha prevista para el comienzo del mismo (con expresión detallada de los productos a fabricar, de las materias primas a emplear en cada caso, proceso tecnológico a que se someterán: pesos netos de partida de cada una de ellas como realmente incorporados, porcentajes de pérdidas de cada materia, con diferenciación de mermas y subproductos, pudiéndose aportar, a este fin cuanta documentación comercial o técnica se estime conveniente), así como duración aproximada prevista.

La Inspección Regional de Aduanas e Impuestos Especiales, tras las comprobaciones realizadas o admitidas documentalmente, procederá a levantar la oportuna diligencia en la que conste, además de las características técnicas identificadoras de cada una de las mercancías importadas, que han sido realmente utilizadas, los coeficientes de transformación correspondientes así como las cantidades necesarias de cada una de ellas para su fabricación, con especificación de las mermas y de los subproductos en cada caso.

Comunicar igualmente a la citada Inspección Regional, con ocho días de antelación, como mínimo, las fechas en que van a salir de fábrica las expediciones que, acogidas al tráfico de perfeccionamiento activo, se envíen al extranjero.

La Empresa beneficiaria queda igualmente obligada:

En el aspecto físico, que los concentrados de manzana y pera importados temporalmente y los obtenidos por mezcla de éstos con los concentrados naturales, se almacenen en tanques independientes y susceptibles de ser precintados por la Inspección.

En el aspecto contable, que se habiliten dos libros de cuenta corriente a fin de reflejar el movimiento de los concentrados extranjeros importados temporalmente por una parte y por otra los obtenidos por mezcla de éstos con los concentrados nacionales.

En el aspecto comercial, que se trabaje sobre pedido, de forma que pueda identificarse en todo caso cada expedición con el pedido del cliente, en el que figurará necesariamente el grado de acidez (Malic W/W).

Igualmente deberá exigirse que los envases que contengan los concentrados para la exportación sean susceptibles de ser sobreprecintados por la Inspección y lleven adherida una etiqueta en la que necesariamente deberá figurar su capacidad, grado Brix, grado de acidez, destinatario y número de pedido.

El ejemplar de la diligencia en poder del interesado servirá para la formulación, ante la aduana exportadora, de las hojas de detalle que procedan.

Quinto.-Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.-Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o